



DECRETO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-29	Tabla de Retención Documental:	Versión: 2	Pág. 1 de 2
--------------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO (- 0024) 2012 19 FEB 2012

POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, SECRETARIA DE SALUD Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 89 del Decreto 111 de 1996

CONSIDERANDO:

A). Que de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y al párrafo segundo del artículo 2º de la Ordenanza No 037 del 19 de Diciembre de 2008 que modifica el artículo 80 de la Ordenanza 041 de 2006 establece que: "Que al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las Reservas Presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

B). Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo párrafo cuarto de la Ordenanza No 037 de 2008 que modifica el artículo 80 de la Ordenanza No 041 del 22 de Diciembre de 2006, establece que "Las Reservas Presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondiente a cada vigencia fiscal, serán constituidas por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces con la aprobación del Ordenador del Gasto, antes del 15 de Febrero de cada año y se adoptarán por Decreto".

C). Que atendiendo las orientaciones establecidas por la Dirección de Apoyo Fiscal, en las cuales manifestaron la existencia de tres escenarios, descritos así:

1. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos se ha ejecutado en su totalidad, y por circunstancias ajenas a la Tesorería, dichos contratos no se han cancelado, pero existe la disponibilidad del recurso en caja o bancos, estamos frente a las llamadas CUENTAS POR PAGAR.
2. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos no se han ejecutado en su totalidad y teniendo la disponibilidad del recurso en caja o bancos, estamos frente a las llamadas RESERVAS PRESUPUESTALES, caracterizada porque no existe ejecución del recurso, y
3. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos no se ha ejecutado en su totalidad y no se cuenta con el respaldo financiero en caja o bancos, estamos frente al DEFICIT PRESUPUESTAL.

D). Que lo ideal que se ha pretendido a través de la Ley 819 de 2003, es el establecimiento de una disciplina presupuestal, conducente a la ejecución total, incluida la recepción de los bienes y servicios en materia presupuestal, coordinada mediante una adecuada planificación del proceso contractual y enmarcada dentro del principio de anualidad del presupuesto

E). Que de igual manera, el establecimiento de reservas presupuestales es considerado un elemento que permite medir la eficacia y la oportuna ejecución de presupuesto que lleva al establecimiento de un indicador que mide el nivel de ejecución del presupuesto durante la respectiva vigencia fiscal

F). Que al evaluar el monto de las reservas presupuestales aquí programadas, se pudo establecer lo siguiente:

DETALLE	MONTO	PART.
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	1.767.323.307.551	
Total Reservas de Apropiación para Funcionamiento	2.599.103.018	0.15%
Total Reservas de Apropiación para Inversión (ICLD)	104.948.034.630	5.94%
Total Reservas de Apropiación para Inversión (SGP-Regalias-Aportes de la Nación)	169.248.034.630	

Las Reservas de Apropiación para Funcionamiento, ascienden al 0.15% del valor total del presupuesto ejecutado para la vigencia 2011, que se encuentra por debajo del 2% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996.

Las Reservas de Apropiación para Inversión, financiadas con recursos de transferencias de la Nación (SGP - REGALIAS - APORTES FINANCIEROS DELA NACION - APORTES DE ECOPETROL), asciende al 5.94% del valor total del presupuesto ejecutado para la vigencia 2011, que se encuentra por debajo del 15% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1.996.

G). Que esta es la realidad, frente a la cual no existen mecanismos que nos permitan sustraernos a las obligaciones allí contraídas y en síntesis corresponde a la real situación que vive la Administración actual.

Handwritten signatures and initials:
 Juan
 Robert

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



DECRETO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-29	Tabla de Retención Documental:	Versión: 2	Pág. 1 de 2
--------------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

DECRETO NUMERO (- 0024) 2012 19 FEB 2012

POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, SECRETARIA DE SALUD Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 89 del Decreto 111 de 1996

CONSIDERANDO:

A). Que de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y al párrafo segundo del artículo 2º de la Ordenanza No 037 del 19 de Diciembre de 2008 que modifica el artículo 80 de la Ordenanza 041 de 2006 establece que: "Que al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las Reservas Presupuestales con los compromisos que a 31 de Diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

B). Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo párrafo cuarto de la Ordenanza No 037 de 2008 que modifica el artículo 80 de la Ordenanza No 041 del 22 de Diciembre de 2006, establece que "Las Reservas Presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondiente a cada vigencia fiscal, serán constituidas por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces con la aprobación del Ordenador del Gasto, antes del 15 de Febrero de cada año y se adoptarán por Decreto".

C). Que atendiendo las orientaciones establecidas por la Dirección de Apoyo Fiscal, en las cuales manifestaron la existencia de tres escenarios, descritos así:

1. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos se ha ejecutado en su totalidad, y por circunstancias ajenas a la Tesorería, dichos contratos no se han cancelado, pero existe la disponibilidad del recurso en caja o bancos, estamos frente a las llamadas CUENTAS POR PAGAR.
2. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos no se han ejecutado en su totalidad y teniendo la disponibilidad del recurso en caja o bancos, estamos frente a las llamadas RESERVAS PRESUPUESTALES, caracterizada porque no existe ejecución del recurso, y
3. Cuando al cierre de la vigencia fiscal, los objetos de los contratos no se ha ejecutado en su totalidad y no se cuenta con el respaldo financiero en caja o bancos, estamos frente al DEFICIT PRESUPUESTAL.

D). Que lo ideal que se ha pretendido a través de la Ley 819 de 2003, es el establecimiento de una disciplina presupuestal, conducente a la ejecución total, incluida la recepción de los bienes y servicios en materia presupuestal, coordinada mediante una adecuada planificación del proceso contractual y enmarcada dentro del principio de anualidad del presupuesto

E). Que de igual manera, el establecimiento de reservas presupuestales es considerado un elemento que permite medir la eficacia y la oportuna ejecución de presupuesto que lleva al establecimiento de un indicador que mide el nivel de ejecución del presupuesto durante la respectiva vigencia fiscal

F). Que al evaluar el monto de las reservas presupuestales aquí programadas, se pudo establecer lo siguiente:

DETALLE	MONTO	PART.
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	1.767.323.307.551	
Total Reservas de Apropiación para Funcionamiento	2.599.103.018	0.15%
Total Reservas de Apropiación para Inversión (ICLD)	104.948.034.630	5.94%
Total Reservas de Apropiación para Inversión (SGP-Regalias-Aportes de la Nación)	169.248.034.630	

Las Reservas de Apropiación para Funcionamiento, ascienden al 0.15% del valor total del presupuesto ejecutado para la vigencia 2011, que se encuentra por debajo del 2% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996.

Las Reservas de Apropiación para Inversión, financiadas con recursos de transferencias de la Nación (SGP - REGALIAS - APORTES FINANCIEROS DELA NACION - APORTES DE ECOPETROL), asciende al 5.94% del valor total del presupuesto ejecutado para la vigencia 2011, que se encuentra por debajo del 15% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1.996.

G). Que esta es la realidad, frente a la cual no existen mecanismos que nos permitan sustraernos a las obligaciones allí contraídas y en síntesis corresponde a la real situación que vive la Administración actual.

Handwritten signatures and initials:
 Juan
 Robert

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



0024
09 FEB 2012

DECRETO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-29	Tabla de Retención Documental:	Versión: 2	Pág. 1 de 2
--------------------------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

H). Que adicionalmente, se debe evaluar los procesos contractuales, las cuales consiste en no tener objeciones frente a los mismos, que corresponda a un objeto del cual se espera obtener un beneficio y lo que es más importante, que se cuente con el recurso, que apalanca estos compromisos, en caja.

I). Que en la circular externa No. 43 del 22 de diciembre de 2008, tanto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las entidades territoriales, han reiterado la existencia de las reservas presupuestales, aun después de terminada la transición contemplada en el artículo 8° de La Ley 819 de 2003.

J). Que las partidas correspondientes a las reservas de la Administración Central, Sector Salud y Sector Educación están registradas en el aplicativo Soluciones Integradas de Administración S.I.A. implementadas en el Departamento de Santander.

K). Que mediante Acta 002 de Febrero 05 de 2012 quedó registrada y aprobada la presentación ante el CONFIS sobre el monto de la Reserva de Presupuesto a constituir a corte de Diciembre 31 de 2011, correspondiente a la Administración Central, Sector Educación y Sector Salud.

L). Que a continuación se relacionan los tipos de gastos y los valores que serán base para la constitución de la reserva presupuestal al cierre de la vigencia fiscal del año 2011, así:

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Servicios Personales	159.499.500,00
Gastos Generales	2.439.603.518,51
Transferencias Corrientes	3.775.246.898,13
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.374.349.916,64

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
Sector Defensa y Seguridad	346.098.506,00
Sector Industria y Comercio	757.400.000,00
Sector Energia	3.980.771.270,25
Sector Transporte	67.235.593.957,45
Sector Educacion	26.047.533.742,43
Sector Medio Ambiente	387.843.491,10
Sector Gobierno	3.489.716.206,16
Sector Agropecuario	1.910.975.741,50
Sector Saneamiento Basico Y Agua Potable	27.872.745.964,56
Sector Vivienda	1.000.000.000,00
Sector Desarrollo Comunitario	1.294.791.000,00
Sector Arte y Cultura	4.400.501.613,40
Sector Recreacion y Deporte	31.184.718.748,45
Otros Sectores	10.562.207.852,25
TOTAL GASTOS DE INVERSION	180.470.898.093,55
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	186.845.248.010,19

FONDO DE SALUD

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos Personales	45.445.839,10
Gastos Generales	286.645.695,64
Gastos de Comercializacion Y Produccion .	215.176.704,00
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	547.268.238,74

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
Salud Publica	9.932.858.524,00
Prestacion de Servicios de Salud	26.707.971.294,45
promocion social	1.026.140.690,00
Mejoramiento de la Calidad en la atencion en salud	50.298.063.946,78
TOTAL GASTOS DE INVERSION	87.965.034.455,23

67.
Sed.
A.A.
Rober

M.A.C.
M.B.Z.
d.



DECRETO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-29	Tabla de Retención Documental:	Versión: 2	Pág. 1 de 2
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION SALUD			88.512.302.693,97	

FONDO DE EDUCACION

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	
Sector Educacion	1.438.438.120,00
TOTAL GASTOS DE INVERSION EDUCACION	1.438.438.120,00

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Constituyase la totalidad de los saldos de reservas presupuestales al cierre de vigencia fiscal 2011 en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 276.795.988.824,16), como a continuacion se discriminan:

ADMINISTRACION CENTRAL

Reserva Presupuestal de Gastos de Funcionamiento	6.374.349.916,64
TOTAL RESERVA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.374.349.916,64
Reserva Presupuestal de Gastos de Inversion	180.470.898.093,55
TOTAL RESERVA PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	180.470.898.093,55
TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	186.845.248.010,19

FONDO DE SALUD

Reserva Presupuestal de Gastos de Funcionamiento	547.268.238,74
TOTAL RESERVA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	547.268.238,74
Reserva Presupuestal de Gastos de Inversion	87.965.034.455,23
TOTAL RESERVA PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	87.965.034.455,23
TOTAL SECRETARIA DE SALUD	88.512.302.693,97

FONDO DE EDUCACION

Reserva Presupuestal de Gastos de Inversion	1.438.438.120,00
TOTAL RESERVA PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION	1.438.438.120,00
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION	1.438.438.120,00
GRAN TOTAL	276.795.988.824,16

ARTICULO SEGUNDO: Compulsase copia a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicacion

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los

09 FEB 2012

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Vo Bo. **MARGARITA ESCAMILLA ROJAS**
Secretaria de Hacienda.

Vo Bo. **LUIS EMILIO REYES PABON**
Secretaria de Planeacion

Vo Bo. **RICARDO FLOREZ RUEDA**
Secretario de Salud

Vo Bo. **PABLO EDUARDO RAMIREZ CASTRO**
Secretaria de Educacion.

Proyecto: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**
Coordinador Grupo de Presupuesto

Proyecto: **Elsa Velasquez Hernandez**
Lider Division Financiera y Control de Recursos Para la Salud

Abogado Juridico

JF